

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4652

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de letrado asesor adjunto

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1984, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de letrado asesor adjunto.

La convocatoria se sujetará a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de letrado asesor adjunto, que se halla encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico Superiores, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, más pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La convocatoria se anunciará íntegra en el tablón de edictos de la Corporación y el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», juntamente con el correspondiente programa, y, además, un extracto del anuncio de aquélla se insertará en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás anuncios solamente se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Región».

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 60 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el de-

sempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Hallarse inscrito en un Colegio de Abogados en calidad de ejerciente, con una antigüedad mínima de tres años al término del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia, se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, previa aprobación por la Comisión Permanente, publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas por

el acuerdo municipal que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador del concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El letrado asesor de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Abogados.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse, siempre que hayan transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

dos y apreciado libremente por el tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito. Redactar durante dos horas un tema seleccionado libremente por el tribunal relacionado directamente con las materias del temario, en el que se analizarán la capacidad de síntesis, los conocimientos generales y la calidad de la redacción.

Segundo ejercicio.—Oral. Desarrollar durante un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40, dos temas, uno de cada parte del temario, sacados a suerte.

Tercer ejercicio.—Escrito. Emitir dictamen sobre una cuestión planteada por el tribunal. El tiempo máximo señalado para el desarrollo de este ejercicio es de tres horas, pudiendo utilizarse textos legales.

Séptima.—Méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

I. Años de ejercicio profesional de la abogacía: 0,25 puntos por año, hasta un tope máximo de 10 años.

II. Número de Colegios de Abogados en que figure como ejerciente al menos durante seis meses en el momento de aparecer la convocatoria: 0,50 puntos por Colegio.

III. Expediente académico: Hasta un máximo de un punto.

IV. Otros títulos universitarios y doctorado: Hasta un máximo de un punto.

V. Experiencia y especialización en la función, consistente en haber desempeñado puesto de trabajo correspondiente a plaza de letrado, representando y defendiendo a la Administración Pública ante Juzgados y tribunales de cualquier orden, en función de la importancia de aquella y de los asuntos defendidos, hasta 3 puntos.

Octava.—Calificación de los ejercicios y méritos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que po-

drá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores que obtengan la calificación mínima de 5 puntos en el tercer ejercicio pasarán a la fase de concurso, y la puntuación que obtengan en la misma será sumada a la alcanzada en los tres ejercicios, constituyendo la calificación definitiva.

Novena.—Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará público el nombre del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva, elevándolo a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título de licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo.

3.—Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ser-

vicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.—Certificación acreditativa de hallarse inscrito en un Colegio de Abogados en calidad de ejerciente con una antigüedad mínima de 3 años al término de presentación de instancias.

6.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figure con tal carácter en el acta de la última sesión del tribunal.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE I

Temas:

- 1.—El proceso civil. Sujetos y objeto del mismo.
- 2.—Los juicios declarativos ordinarios.
- 3.—Juicios declarativos especiales y sumarios.
- 4.—El proceso penal. Sujetos y objeto del mismo.
- 5.—Los diversos procedimientos penales.
- 6.—El proceso laboral. Sujetos y objeto del mismo.
- 7.—Los procedimientos laborales.
- 8.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites.
- 9.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo.
- 10.—Objeto del recurso contencioso-administrativo.
- 11.—Procedimiento contencioso-administrativo de las diligencias preliminares a la contestación a la demanda.
- 12.—Procedimiento contencioso-administrativo: desde la prueba a la sentencia.
- 13.—Ejecución, suspensión e inejecución de sentencia en el orden contencioso-administrativo.
- 14.—Los recursos en el proceso contencioso-administrativo.
- 15.—Procedimientos especiales en vía jurisdiccional contenciosa.
- 16.—El tribunal constitucional: naturaleza, régimen jurídico y recursos de que conoce.

PARTE II

Temas:

- 17.—Lesividad de acuerdos en la Administración Local.
- 18.—Los conflictos jurisdiccionales y la Administración Local.
- 19.—El control jurisdiccional de la actividad urbanística en la Ley del Suelo.
- 20.—La potestad sancionadora de las Corporaciones Locales.
- 21.—El tributo y sus clases.
- 22.—Elementos constitutivos del tributo.
- 23.—Los sujetos de la potestad de imposición.
- 24.—La deuda tributaria.
- 25.—El ilícito tributario.
- 26.—El procedimiento económico-administrativo.
- 27.—La disciplina urbanística:

su contenido. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo.

28.—El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística y sus problemas.

29.—La transgresión del ordenamiento urbanístico.

30.—El derecho sancionador urbanístico. La infracción urbanística.

31.—Las sanciones urbanísticas y el procedimiento sancionador.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 4909

LA UNION

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de maestro de los servicios de fontanería, del Subgrupo de «Otro personal de servicios especiales», de Administración Especial, de este Excelentísimo Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, por el presente se anuncia la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de maestro de los servicios de fontanería, del Subgrupo de «Otro personal de servicios especiales», de Administración Especial, de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de maestro de los servicios de fontanería, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con los emolumentos que legalmente le corresponda, incluida en el nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,9.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Estudios Primarios o equivalente.

c) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el